

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

8.- Permiso de recolecta de pie de cría para zocriaderos

Institución:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Categoría de servicios:	SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2024
Nombre:	8.- Permiso de recolecta de pie de cría para zocriaderos
Dirección:	Oficina Central Teléfono: (503) 2132-6244 Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador.
Horario:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.
Tiempo de respuesta:	15 a 30 días hábiles
Área responsable:	Gerencia de Vida Silvestre Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad
Encargado del servicio:	Gerencia de Vida Silvestre Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad
Descripción:	Regula la realización de una investigación científica para emitir el permiso de recolecta, para iniciar o enriquecer el pie de cría de un zocriadero, según procedimiento Interno EAM-PVS-PR-10. Permiso para investigación y recolecta de pie de cría para zocriadero

Requisitos generales: Paso 1. Descargar el formulario en www.ambiente.gob.sv, sección servicios o retirar formulario en las oficinas centrales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador.

Paso 2. Entregar formulario completo y firmado, con la documentación anexa correspondiente, en las oficinas centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

Paso 3. Se realizará inspección conjunta con la Autoridad Administrativa Nacional de la Convención, CITES (MAG), con el objetivo de verificar la información presentada en el formulario ambiental y conocer las condiciones ambientales del sitio.

Paso 4. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Requisitos Generales:

Formulario con la información requerida
Estudio que determina el estado poblacional y amenazas de las especies de interés
Perfil de proyecto de investigación. (Descargar anexo que se encuentra en la página web, sección servicios.
Análisis de costo-beneficio de la actividad que se pretende realizar con la especie solicitada.
Fotocopia al 150 %, de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, certificada por notario de la República; del investigador responsable y de sus colaboradores, en el caso que aplique.

Fotocopia de la homologación del DUI de la persona jurídica, certificado por notario de la República.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Fotocopia de credencial vigente correspondiente, del representante legal, inscrita en el registro según sea el caso.

Autorización del solicitante a un tercero, para realizar trámites ante el Ministerio de Medio Ambiente, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por notario de la República.

Costo: 0.00

Observaciones: **BASE LEGAL:**
Ley de Conservación de Vida Silvestre
Art. 6 e) Elaborar y mantener actualizado el listado oficial de especies de vida silvestre amenazadas o en peligro de extinción y velar por su protección y restauración.
Art. 6 h) Establecer y mantener con eficiencia, puestos de control de vida silvestre a nivel nacional, según los exijan las circunstancias.
Art. 6 i) Fijar las cuotas de vida silvestre cosechables por unidad de tiempo y espacio, establecer el monto y condiciones de las licencias y permisos.
Art.18 El MARN facilitara la adquisición o proveerá de acuerdo al estado de la especie, el pie de cría necesario e indispensable para su reproducción en cautiverio.